

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **16:15 DIECISEIS HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA 14 CATORCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/02/2018 INTERPUESTO POR LAS CC. ALONDRA MATUK RUIZ Y CONSUELO QUIROZ MALDONADO, en calidad de Representante Propietario y Suplente del Partido Conciencia Popular, y **SU ACUMULADO TESLP/JNE/03/2018 EN CONTRA DE:** *“Los resultados de la votación recibida en las casillas que más adelante se identifican, así como; los resultados y actuaciones consignados en el “acta de la sesión de computo Municipal Comité Municipal Electoral de Aquismón del 04 de julio de 2018” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 14 catorce de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.*

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado, a las 10:39 diez horas con treinta y nueve minutos del día 14 catorce de septiembre del presente año, mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Cédula de Notificación Electrónica, firmada digitalmente por el Lic. Daniel Alejandro García López, Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al que anexa en archivo adjunto copia certificada de la sentencia de fecha 13 trece de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, dictada en el expediente **SUP-REC-1106/2018**, en cuyo punto resolutive dice: “**ÚNICO.** Se **desecha** de plano la demanda”.*

Agréguese dicho documento al auto del presente expediente para constancia legal.

Finalmente, se tiene a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Tribunal la citada Sentencia. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.